



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2019-00325-00.

DEMANDANTE: ORLANDO ENRIQUE LÓPEZ NÚÑEZ, c.c. N° 16.630.602

DEMANDADO: JOSÉ ALFONSO YAGUA NÚÑEZ, c.c. 12.721.447

PROVIDENCIA: SE PONE DE PRESENTE A LAS PARTES RESPUESTA DE LA FISCALÍA Y FIJA FECHA AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

El 27 de enero de 2023, se llevó a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372, del Código General del Proceso, en la cual se decretó como prueba trasladada, oficiar a la Fiscalía Única de Codazzi, Cesar, para que rindiera un informe del trámite que se le impartió, o en qué etapa procesal transcurre la denuncia presentada por el señor JOSÉ ALFONSO YAGUNA NÚÑEZ, el día 25 de febrero de 2019, quien, en escrito del 7 de marzo de 2023, atendió el requerimiento efectuado, [Documento](#)¹ que se pone de presente a las partes.

En ese orden de ideas, se fija como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373, del Código General del Proceso, el día viernes veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las 03:00 de la tarde.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el numeral 3°, del artículo 372, del Código General Proceso, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/18271654>. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

El despacho requiere a los apoderados de las partes, para que en el menor tiempo posible, si no lo han hecho, alleguen al sumario las direcciones electrónicas -correo electrónico- de las partes, testigos, peritos y/o demás intervinientes en el proceso, donde puedan ser enterados, con la debida antelación, sobre la celebración de la referida audiencia, o de cualquier otro pormenor que surja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Dar "Clic" en "Documento", para acceder él.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d1d580326347c57309ab7077f08e10b0558a0f4a41a9ec9dd773d574df4805f**

Documento generado en 31/05/2023 07:51:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>